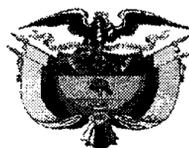


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte
(2020).

PROCESO	No. 027/20250
ASUNTO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA C.E.C.M.C.
DEMANDANTES	AURORA LUCIA MATIN NOVOA Y OTRO
AUTO INT.	063

Teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada y reúne los requisitos del artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el Despacho RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO, instaurada a través de apoderado Judicial por los señores AURORA LUCIA MARTÍN NOVOA y JAIRO HUMBERTO CÁRDENAS BONILLA, mayores de edad y domiciliados en Gachetá.

SEGUNDO: Notifíquesele personalmente esta providencia y córrasele traslado de la demanda al representante del Ministerio Público, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer. Así como a la Defensora de Familia del ICBF, por existir dos menores de edad.

TERCERO: Notifíquesele personalmente esta providencia y córrasele traslado de la demanda a la Defensora de Familia, toda vez que hay un menor de edad.

CUARTO: Reconózcase y téngase al Doctor ORLANDO DE JESUS CRUZ RODAS , como apoderado Judicial los señores AURORA LUCIA MARTÍN

NOVOA y JAIRO HUMBERTO CÁRDENAS BONILLA, dentro de los términos y para los fines en el poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 25 de septiembre de 2020 Notificado por anotación en ESTADO No. 21 de la misma fecha a las 8:00 am.